

**RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° E-523 DE FECHA 29.08.2021.**

**UBICACIÓN:**

**EL ROBLE N°458**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ 105 /2021**

**RECOLETA, 28 SEP. 2021**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. DOM N° E-523 de fecha 29.08.2021 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **EL ROBLE N°458**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
  - a) De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 1 Título I de la Ley 20.898**, todos los recintos habitables deben considerar al menos una ventana que permita el libre acceso de aire y luz del exterior. Al respecto, se observa que la sala de estar conjunto al comedor no cumple la condición mencionada según lo revisado en planimetría.
  - b) Dentro de la información presentada no se adjunta documentos de Avalúo Fiscal Detallado de la Propiedad, el cual de cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la **Ley 20.958 (Artículo 2.2.5 Bis O.G.U.C) Artículo 70° LGUC**.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° E-523 de fecha 29.08.2021, para la propiedad ubicada en **EL ROBLE N°458**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.

2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-523 de fecha 29.08.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



MEI/SCS/scs\_28.08.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
  
- **Srs. Varios Propietarios**  
Propietarios – El Roble N°458, Recoleta
  
- **Sr. Matias Leal Yañez**  
Arquitecto Patrocinante – Bismuto N°518, Recoleta

I.D.Doc: 1888669